



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 74-2022-MDY

Yura, 25 de noviembre del 2022

## VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de 25 de noviembre del presente; la Solicitud con Registro N.º 8725, de fecha 05 de setiembre del presente, emitido por el administrado Calachua Sisa Esteban Antolin; la Solicitud con Registro N.º 10110, de fecha 12 de octubre del presente, emitido por el administrado Calachua Calachua Martin Romario; el Informe N.º 0001-2022-MDY-LCCZ, de fecha 19 de octubre del presente, emitido por la Trabajadora Social; el Informe N.º 00402-2022-MDY/GDSE/SGBS, de fecha 20 de octubre del presente, emitido por la Subgerencia Bienestar Social; el Informe N.º 00552-2022-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de fecha 02 de noviembre del presente, emitido por la Subgerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental; el Proveído N.º 00238-2022-MDY/GM/OGAJ, de fecha 02 de noviembre del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 00582-2022-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de fecha 09 de noviembre del presente, emitido por la Subgerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental; el Proveído N.º 01185-2022-MDY-GM-OGPP, de fecha 17 de noviembre del presente, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N.º 00493-2022-MDY/GM/OGAJ, de fecha 22 de noviembre del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 00119-2022-GM-MDY, de fecha 22 de noviembre del presente, emitido por Gerencia Municipal y el Memorandum N.º 00398-2022-MDY, de fecha 22 de noviembre del presente año, emitido por el despacho de Alcaldía, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Solicitud con Registro N.º 8725, el administrado Calachua Sisa Esteban Antolin, solicita exoneración de pago por construcción de nicho, de su esposa fallecida por Covid quien en vida fue Celestina Calahua Alccasivincha.

Que, mediante Solicitud con Registro N.º 10110, el administrado Martin Romario Calachua Calachua, solicita exoneración de pago por construcción de nicho, de su señora madre fallecida por Covid quien en vida fue Celestina Calahua Alccasivincha.

Que, mediante Informe N.º 00001-2022-MDY-LCCZ, la Trabajadora Social remite el Informe N.º 00013-2022-MDY/GM/GDSYE/SGBS/A.S., en el cual concluye lo siguiente: *"de acuerdo a la solicitud presentada por subvención y/o fraccionamiento de pago por concepto de autorización de*





construcción de nicho para la madre del señor Martin fallecida por Covid-19 si procedería de acuerdo a este informe social presente, contando con evidencias fotográficas y clasificación socioeconómica".

Que, mediante Informe N.° 00402-2022-MDY/GDSE/SGBS, la Subgerente de Bienestar Social, remite la información solicitada sobre visita social e informe socioeconómico.

Que, mediante Informe N.° 00552-2022-MDY-GM-GSC-SGSBGA, el Subgerente de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, concluye lo siguiente: "Por lo expuesto anteriormente y tomando en consideración que no existe una Ordenanza Municipal que regule la exoneración y/o fraccionamiento del pago por derecho de sepultura y construcción de nicho, este despacho es de la opinión favorable a la solicitud de subvención, en merito a la evaluación económica realizada, por lo que se remite el expediente a su despacho a fin de emitir su opinión legal y derivar el documento a la instancia que corresponda para continuar el tramite respectivo".

Que, mediante Proveído N.° 00238-2022-MDY/GM/OGAJ, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica lo siguiente: "por encontrarse dentro de los parámetros de la legalidad, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 87, cuyo artículo señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir con su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias o establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos a nivel regional o nacional."

Que, mediante Informe N.° 00582-2022-MDY-GM-GSC-SGSBGA, el Subgerente de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, indica que, siendo el derecho para autorización de construcción de nicho para los vecinos del distrito de Yura S/. 360.00 soles y habiendo el administrado realizado el pago de S/. 100.00 soles, corresponde el monto de subvención por fraccionamiento de S/. 260.00 soles.

Que, mediante Proveído N.° 01185-2022-MDY-GM-OGPP, la encargada de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, procede a otorgar el techo presupuestal, para la solicitud de subvención y/o fraccionamiento por el derecho de sepultura de fecha 12 de octubre, emitida por el administrado Sr. Martin Romario Calachua Calachua, por el monto de S/. 260.00 soles. Y solicita evaluar y analizar si se encuentra dentro del marco legal vigente e indicar si es procedente o no para su posterior aprobación del Concejo Municipal de ser el caso.

Que, mediante el Informe Legal N.° 00493-2022-MDY-GM-OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica lo siguiente:

"(...)

II.13. Por consiguiente, estando a lo esbozado y a lo solicitado por MARTIN CALACHUA CALACHUA y teniendo la opinión favorable tanto de la trabajadora social, de la Subgerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y de la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, este despacho es de la opinión que se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o autorice la subvención económica por el monto de S/ 260.00 (DOSCIENTOS SESENTA SOLES 00/100 soles), en favor del administrado MARTIN ROMARIO CALACHUA CALACHUA, por otro lado, no merece pronunciamiento alguno la exoneración solicitada, conforme a los fundamentos expuestos del presente informe.

### III. CONCLUSIONES

Estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fundamento y/o análisis realizado, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que:





III.1. Se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o autorice únicamente a subvención económica por el monto de S/ 260.00 soles a favor del administrado MARTIN ROMARIO CALACHUA CALACHUA, según el Informe Social N° 00013-2022-MDY/GM/GDSYE/SGBS/A.S. y el Informe N° 001185-2022-MDYGM-OGPP, de la Asistente Social y la Oficina General de Planificación y Presupuesto, respectivamente". (sic)

Que, mediante Informe N.° 00119-2022-GM-MDY, Gerencia Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorándum N.° 00398-2022-MDY, el Despacho de Alcaldía, solicita se eleven los actuados a consideración del Pleno del Concejo Municipal.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 26 de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, y con el voto aprobatorio por **MAYORÍA** del Concejo Municipal;

**SE ACUERDA:**

**Artículo 1°.** - **APRUÉBESE** el otorgamiento de subvención económica por el monto de S/ 260.00 (Doscientos sesenta con 00/100 soles) en favor del administrado MARTIN ROMARIO CALACHUA CALACHUA.

**Artículo 3°.** - **ENCÁRGUESE** el seguimiento y cumplimiento de lo resuelto en el presente acuerdo a la Gerencia de Servicios a la Comunidad.

**Artículo 4°.** - **ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez  
Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Néstor Romulo Chicaña Nina  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

